

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8518 - FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO TRIPLE ÓPTIMO

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT.:
NÚMERO DE CUENTA INTERNA:
NOMBRES:
APELLIDO PATERNO:
APELLIDO MATERNO:
RUT COPARTÍCIPE:
NOMBRES COPARTÍCIPE:
APELLIDO PATERNO COPARTÍCIPE:
APELLIDO MATERNO COPARTÍCIPE:

II) DIRECCION

DOMICILIO DEL PARTÍCIPE:
COMUNA:
CIUDAD:
REGIÓN:
DOMICILIO COPARTÍCIPE:
COMUNA:
CIUDAD:
REGIÓN:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

- | |
|---|
| <p>1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____</p> <p>2. Tributación:</p> |
|---|

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que los fondos mutuos BBVA GARANTIZADO TRIPLE OPTIMO, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos BBVA GARANTIZADO TRIPLE OPTIMO, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: aplican las condiciones contenidas en la tabla (2)
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- i) Objetivo
- El objetivo general que buscará obtener la Administradora para el Fondo, a través de la implementación de su política de inversiones, será otorgar al inversionista la posibilidad de obtener la más alta de entre tres Revalorizaciones Medias Mensuales (RMM). Estas tres RMM siempre serán mayores que 0 y serán generadas por tres canastas compuestas en distintas ponderaciones por los fondos de transacción bursátil SPDR Trust (ticker Bloomberg: SPY Equity), iShare Lehman Aggregate Bond(ticker Bloomberg: AGG Equity) y MSCI Emerging Markets Index Fund (ticker Bloomberg: EEM Index) durante el período de inversión, a definir en el literal c) del punto 1.3 del Título IV del reglamento interno del Fondo. La participación en la más alta RMM se estima entre un 90% y un 110%, aplicada sobre el valor cuota más alto alcanzado durante el Período de Comercialización. El porcentaje de participación estimado en la RMM estará dado por el precio de compra de las opciones Call al momento de la compra de ellas y el número de contratos resultantes de dicha transacción.

El porcentaje exacto a aplicar para el cálculo de esta rentabilidad quedará definido el primer día del Periodo de Inversión,

conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno del Fondo, relativo a la Estrategia de Inversión y será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general mediante un aviso publicado en el diario electrónico El Mostrador dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios contados desde el primer día del Periodo de Inversión.

La valorización de esta participación será en pesos chilenos por lo que no estará afecta a la variación que experimente el tipo de cambio durante el Periodo correspondiente a la fecha de compra y expiración de opciones.

La fecha de compra de las opciones Call será el primer día del Periodo de Inversión y la fecha de expiración será el día de la última observación del Periodo de Inversión.

La Sociedad Administradora tomará en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía bancaria que garantizará que por las cuotas que se hayan mantenido durante todo el Periodo de Inversión, se recibirá al final de éste al menos la Inversión Realizada, expresada en cuotas, según se define en el reglamento interno del Fondo, valorizada al Valor Cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

Tanto el Periodo de Comercialización como el Periodo de Inversión se encuentran definidos en el numeral 1 del literal c) del número 1.3 del Título IV del Reglamento Interno del Fondo.

El período de Inversión tendrá una duración de 36 meses. La Inversión Realizada se encuentra definida en la letra a), del número 2, del Título IV del Reglamento Interno del Fondo. Cabe mencionar que la conservación del 100% del capital inicialmente invertido en el Fondo es calculada después de descontar la remuneración de la Sociedad Administradora.

j) Características de la Garantía

Objeto:

BBVA Administradora General de Fondos S.A. tomará en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a favor del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Triple Óptimo, una boleta de garantía bancaria que garantizará la Inversión Realizada, según ésta se define a continuación, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización, para todas aquellas cuotas o fracción de cuotas que permanezcan durante todo el Periodo de Inversión.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Inversión Realizada, la suma total de dinero destinada a la adquisición de Cuotas del Fondo, durante todo el Periodo de Comercialización, expresadas en cuotas a las fechas de adquisición, deducidos los rescates parciales, expresados en cuotas, que se hubieran realizado durante el Periodo de Comercialización o de Inversión.

La Inversión Realizada, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización, estará cubierta por la boleta de garantía bancaria emitida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, de forma tal que, si el valor de la cuota al último día del Periodo de Inversión es inferior al valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, conforme se expresa en la condición siguiente, se ejecutará la garantía conforme a lo señalado en la letra f) siguiente.

VCF es menor que VMA.

Donde:

- VCF: Valor de la cuota al último día del Periodo de Inversión.
- VMA: Valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

La mencionada garantía se otorgará sólo a las cuotas o fracción de cuotas que se mantengan por todo el Periodo de Inversión.

La boleta de garantía bancaria será tomada el primer día del Periodo de Inversión por el resultante del producto entre el número total de cuotas colocadas al cierre del Periodo de Comercialización y el Valor Cuota más alto registrado en el Periodo de Comercialización.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de reducir mensualmente el monto de la boleta de garantía antes mencionada, hasta la suma que resulte de multiplicar el número de cuotas rescatadas por el valor más alto que alcance la cuota durante el Periodo de Comercialización.

Sin perjuicio de lo señalado en la letra e) siguiente, la boleta de garantía bancaria se tomará con vencimiento al quinto día hábil de finalizado el Periodo de Inversión.

Entidad garante:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a través de la emisión de una boleta de garantía bancaria tomada por BBVA Administradora General de Fondos S.A., a favor del fondo mutuo BBVA Garantizado Triple Optimo.

Beneficiarios:

El beneficiario directo de la garantía es el Fondo Mutuo BBVA Garantizado Triple Óptimo, sin perjuicio de la calidad de beneficiarios indirectos de la garantía de los partícipes del Fondo cuyas cuotas o fracción de cuotas hayan permanecido en el Fondo durante todo el Periodo de Inversión. Es decir, si ocurriesen cesiones de cuotas, entre distintas personas, durante el Periodo de Comercialización o de Inversión, como la garantía se refiere a las cuotas que hayan permanecido durante todo el Periodo de Inversión, serán beneficiados los tenedores de éstas.

Condicionamiento de su efectividad:

La garantía estará sujeta a las condiciones que se expresan a continuación, de forma tal que, verificándose alguna de ellas, la garantía se hará efectiva únicamente en lo no afectado por la ocurrencia de la condición respectiva:

- Modificación durante el Periodo de Inversión del actual marco normativo para el cálculo de la valorización de las cuotas del Fondo y de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.
- Modificación del actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.
- Liquidación forzosa y anticipada del Fondo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 11 del D.L. N° 1.328, sobre Administración de Fondos Mutuos.
- Que se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad antes señalada, la Administradora publicará en el Diario el Mostrador una comunicación informando de estas circunstancias, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la Sociedad Administradora.

Forma y plazo de pago:

La boleta de garantía bancaria se hará efectiva para pagar directamente al Fondo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre (1), el valor total del patrimonio del Fondo al término del Periodo de Inversión y (2), la suma de los aportes que los partícipes entregaron durante el Periodo de Comercialización y que hayan permanecido en el fondo hasta el final del Periodo de Inversión medido en función del Valor Cuota más Alto que se registra en el Periodo de Comercialización. Esta garantía será uniforme para todos los partícipes.

En el evento que deba ejecutarse la boleta de garantía bancaria, ésta se hará efectiva mediante un depósito que estará

disponible en la cuenta corriente que mantenga el Fondo en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, al quinto día hábil siguiente del vencimiento del Período de Inversión. El procedimiento de transformación del Fondo para los partícipes se detalla en la letra c.3) de numeral N° 7, del título IV del Reglamento Interno del Fondo. Los partícipes podrán materializar la garantía ofrecida solicitando el rescate el último día del Periodo de Inversión, y en el evento que no soliciten este rescate, se observarán las normas establecidas en el literal c.4) del número 7 del Título IV del Reglamento Interno del Fondo.

Otros datos de interés:

Custodia y Ejecución de la Garantía del Fondo:

BBVA Administradora General de Fondos S.A., por cuenta del Fondo Mutuo, tendrá en custodia la boleta de garantía y será quien actuará además como ejecutor de la misma. Como ejecutor de la garantía, BBVA Administradora General de Fondos S.A. deberá, cumpliéndose las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, proceder al cobro de la Boleta de Garantía e ingresar al Fondo la diferencia entre el Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización y el valor cuota del último día del Periodo de Inversión, multiplicado por el total de cuotas en circulación al término del Periodo de Inversión, aumentando de esta forma el valor cuota del Fondo hasta alcanzar el cumplimiento de la garantía ofrecida.

SEÑOR INVERSIONISTA:

SE ADVIERTE QUE LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD. LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

k) Otros

k.1) Una vez finalizado el Periodo de Inversión, la Sociedad Administradora tiene contemplado la modificación de la Política de Inversiones y en especial, el cambio en el tipo de fondo, para efectos de continuar su vigencia respecto de aquellos partícipes que no rescaten sus cuotas al término de dicho Periodo, y permitir el ingreso de otros partícipes que deseen participar en este fondo. Con ese objetivo, la Sociedad Administradora someterá a tramitación ante la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud de aprobación de las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno del Fondo, con a lo menos 45 días de anticipación al término del Periodo de Inversión, con el objeto de transformarlo en un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días. Después de dicho Periodo, el valor cuota en pesos puede variar y no estará cubierto por la garantía. Política de Diversificación Transitoria de las Inversiones: En el Periodo que medie entre el día siguiente a la fecha de término del Periodo de Inversión y el decimosexto día contado desde que se realice la publicación de las modificaciones aprobadas en función de la solicitud de que trata el párrafo anterior por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, en que entrarán en vigencia de las modificaciones al reglamento interno, el Fondo sólo podrá invertir en instrumentos emitidos por el Estado o Banco Central de Chile. Remuneración de la Sociedad Administradora: Durante el Periodo transitorio señalado en el párrafo que antecede, se mantendrá la remuneración del Fondo contemplada en este Reglamento Interno.

k.2) En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad de la garantía, señaladas en el literal d) del número 2 del Título IV del Reglamento Interno, BBVA Administradora General de Fondos S.A. enviará una comunicación, informando de esta circunstancia a través de un aviso en el Diario Electrónico el Mostrador en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que la Administradora haya tomado conocimiento de ella.

k.3) Ninguna modificación que se introduzca a este reglamento, y que se refiera a las materias señaladas en los artículos 6° y 8° del D.S. N° 249 sobre Reglamento de Fondos Mutuos, afectará la garantía ofrecida.

k.4) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Reglamento Interno en la sección IV) número 3) letra a). No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Hasta 2,9% anual (IVA incluido).

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación diferida al rescate a las inversiones rescatadas desde el primer día del Periodo de Comercialización hasta el primer día hábil del Período de Inversión, ambos días inclusive. Tampoco se cobrará comisión de colocación diferida al rescate al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión. Las inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión, estarán afectas a las siguientes comisiones de colocación diferidas al rescate sobre el monto original de la inversión que se cobrará al momento del rescate:

- Inversiones rescatadas bajo la modalidad de rescate programado para ser cursados durante el primer día hábil de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año hasta el fin del Periodo de Inversión, comenzando a partir de la segunda ventana de rescate luego de finalizado el Periodo de Comercialización: no estarán afectas a comisión de colocación diferida al rescate.
- Inversiones rescatadas el último día del Periodo de Inversión no estarán afectas a comisión de colocación diferida al rescate.
- Inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión, en condiciones distintas a las señaladas precedentemente: 9,5% IVA incluido.
- Las inversiones rescatadas después del Período de Inversión no estarán afectas a comisión de colocación diferida al rescate.

Para efectos del cobro de la comisión, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión de colocación diferida al rescate.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días, hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo

cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8518 - FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO TRIPLE ÓPTIMO

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el “partícipe”, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Triple Óptimo a través de Internet.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescate de cuotas de fondos mutuos, además de toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas, sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.

El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Se deja expresa constancia que _____, en su calidad de agente colocador de la Administradora, actúa en su representación en todo lo que diga o guarde relación con la suscripción, transferencias, traspasos, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

_____ el cargo en cuenta corriente
_____ el cargo en cuenta vista bancaria
_____ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se me cancelen de la siguiente manera:

Documento Bancario Vale Vista _____ Cheque _____
Abonen a mi Cuenta Corriente _____ Cuenta Vista _____

B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1.- Podrán realizar las operaciones a través de Internet todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

residentes en Chile, que suscriban el presente anexo.

2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

4.- Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque o transferencia directa a cuentas de la Administradora y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o agente colocador. En el evento que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda.

Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

5.- En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	